

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 94-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 11 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 007-2022-FONDEPES/C.AMOSA, de fecha 27 de mayo de 2022; la Nota N° 233 2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 08 de agosto de 2022 y el Informe N° 0042-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva define a la Baja de Bienes Muebles patrimoniales en el artículo 47° como la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica, la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la Obsolescencia Técnica, definida como una Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente, conclusión que se desprende luego de la evaluación costo beneficio;

Que, respecto al trámite que deben seguir las Entidades para efectuar la baja de bienes patrimoniales se tiene que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva se expresa: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; para el presente caso y considerando la estructura organizacional del FONDEPES, la OCP (Oficina de Control Patrimonial) es la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 007-2022-FONDEPES/C.AMOSA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura (DIGECADETA), informa que en el año 1997 para el proyecto de adaptación de la tecnología de cultivo de turbot y abalon rojo de california, se adquirieron tres (03) electrobombas centrífugas de 15 Hp, las cuales luego de frecuentes mantenimientos correctivos han desgastado la estructura metálica principalmente en el caracol, lo que presenta orificios en la carcasa, siendo imposible su reparación por la antigüedad y desgaste de los mismos. Para tal efecto, habiendo transcurrido una vida útil de más de 25 años de los bienes muebles antes indicados, la DIGECADETA recomienda proceder con su baja para proceder con la reposición de los bienes descritos;

Que, mediante Nota N° 233-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 042-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, el cual hace suyo en todos sus extremos, determina que se cumplen con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de tres (03) electrobombas por la causal de Obsolescencia Técnica, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 48.1 del numeral 48 de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 70-2022-FONDEPES de fecha 28 de diciembre de 2020, se formalizó la conformación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la cual, entre otras funciones a su cargo, es de administrar los bienes patrimoniales del FONDEPES, efectuando su registro, control y custodia, supervisando su estado de conservación y mantenimiento;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, se debe proceder con la baja de tres (03) electrobombas por la causal de Obsolescencia Técnica, resultando pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de tres (03) electrobombas de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, por causal de obsolescencia técnica, cuya descripción se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo valor total neto es de S/. 283.96 (Doscientos ochenta y tres con 96/100 soles), valores actualizados al mes de junio de 2022.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento, a que ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.qob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 94 -2022-FONDEPES /OGA
FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS POR LA CAUSAL DE OBSOLESCENCIA TECNICA**

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION SIGA	INV_2021	MARCA	MODELO	NO_SERIE	COLOR	ESTADO	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRE_ACUM MARZO 2022	NETO
1	672235280004	ELECTROBOMBA	10096	HIDROSTAL	80-250-3A-D500-AS	S/S	AZUL	MALO	MORRO SAMBA - TACNA	9105.0301	281.96	0.00	281.96
2	672235280002	ELECTROBOMBA	10097	HIDROSTAL	80-250-3A-D500-AS	2007053479	AZUL	MALO	MORRO SAMBA - TACNA	1503.020502	949.80	948.80	1.00
3	672235280045	ELECTROBOMBA	10098	HIDROSTAL	80-250-3A-D500-AS	97081032	AZUL	MALO	MORRO SAMBA - TACNA	1503.020502	475.00	474.00	1.00
TOTAL											1,706.76	1,422.80	283.96



